



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 0293-2023-UNAH

Huanta, 19 de setiembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 233-2023-UNAH/DGA-UEI, de fecha 15 de setiembre de 2023; el Informe N° 383-2023-UNAH/PCO-OPP, de fecha 15 de setiembre de 2023; la Opinión Legal N° 220-2023-UNAH/OAL-DRQ, de fecha 18 de setiembre de 2023; el Oficio N° 555-2023-UNAH/DGA, de fecha 18 de setiembre de 2023; el proveído S/N de fecha 18 de setiembre de 2023; y por acuerdo unánime en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, de fecha 19 de setiembre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes"; norma concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 014-2017-SUNEDU/CD, de fecha 19 de abril de 2017, resuelve otorgar la licencia institucional a la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el distrito y provincia de Huanta, región de Ayacucho;

Que, en el literal d) del numeral 6.1.5) de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución"; establece como una de las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, el de emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 314-2021-MINEDU, de fecha 19 de noviembre de 2021, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, integrada por: Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra, Presidenta; Dr. Juvenal Castromonte Salinas, Vicepresidente Académico; y, Dr. Jorge Isaac Castro Bedriñana, Vicepresidente de Investigación;

Que, el numeral 10.1) del Artículo 10° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, la Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder;

Que, el literal a) del numeral 176.1) del Artículo 176° del reglamento, prescribe que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;

Que, el numeral 176.2) del artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, **para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor.** En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente;

Que, conforme a lo prescrito en el sub numeral 2) del literal b) del numeral 7.2) de las VII Disposiciones Específicas de la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, señala que el Inspector de Obra es aquel profesional, funcionario o servidor de la Entidad expresamente designado para ejercer la función de inspector de obra, y tiene los siguientes privilegios:



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 0293-2023-UNAH

Huanta, 19 de setiembre de 2023

1) Registrar asientos en el cuaderno de obra digital, de acuerdo a las autorizaciones otorgadas a su perfil; b) Acceder a la información registrada en el cuaderno de obra digital, de acuerdo a las autorizaciones otorgadas a su perfil; y 3) Registrar las imágenes de todas las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra físico, en los casos que se haya autorizado su uso, según lo previsto en el numeral 9.3) de la presente directiva;

Que, a través del Informe N° 233-2023-UNAH/DGA-UEI, de fecha 15 de setiembre de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite a la Dirección General de Administración, el Plan de Trabajo de Inspectoría de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE NEGOCIOS AGRONÓMICOS Y FORESTALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N° 2351011, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, conforme se advierte del Informe N° 383-2023-UNAH/PCO-OPP, de fecha 15 de setiembre de 2023, evacuado del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye otorgando la disponibilidad presupuestal favorable para la aprobación del Plan de Trabajo de Inspectoría del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE NEGOCIOS AGRONÓMICOS Y FORESTALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N° 2351011, por el monto ascendente a S/81,600.00;

Que, mediante la Opinión Legal N° 220-2023-UNAH/OAL-DRQ, de fecha 18 de setiembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina, declarar procedente el Plan de Trabajo para la Inspectoría de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE NEGOCIOS AGRONÓMICOS Y FORESTALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N° 2351011, que contiene actividades, cronograma y presupuesto que se requiere para el cumplimiento de sus funciones de inspector de obra;

Que, mediante el Oficio N° 555-2023-UNAH/DGA, de fecha 18 de setiembre de 2023, la Directora General de Administración, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, la aprobación mediante acto resolutivo del Plan de Trabajo de Inspectoría de la obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE NEGOCIOS AGRONÓMICOS Y FORESTALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" CON CUI N° 2351011, presentado por la Unidad Ejecutora de Inversiones. Asimismo, señala que dicho plan de trabajo, para cumplir su finalidad asciende a la suma de S/81,600.00, el mismo que cuenta con informe técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAH;

Que, el numeral 186.2) del artículo 186° del mismo cuerpo legal, colige ser obligatorio contratar un supervisor cuando el valor referencial de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo; pero también se ha establecido de manera expresa en el artículo 17° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el valor referencial de una



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0298-2023-UNAH

Huanta, 19 de setiembre de 2023

obra pública sea igual o mayor a S/4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), la entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra;

Que, sobre las funciones del inspector o supervisor, el numeral 187.1) del artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes del mencionado reglamento;

Que, a través del Proveído S/N de fecha 18 de setiembre, el Presidente (e) de la Comisión Organizadora, remite el expediente a Secretaría General para agendar en sesión de Comisión Organizadora para debate y aprobación;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAH, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y por acuerdo unánime de los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta sesionados extraordinariamente el día 19 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **PLAN DE TRABAJO DE INSPECTORÍA** de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LAS ESCUELAS DE INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL Y LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE NEGOCIOS AGRONÓMICOS Y FORESTALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"** CON CUI N° 2351011, solicitada por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAH, por un importe ascendente a la suma de S/81,600.00 (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES).

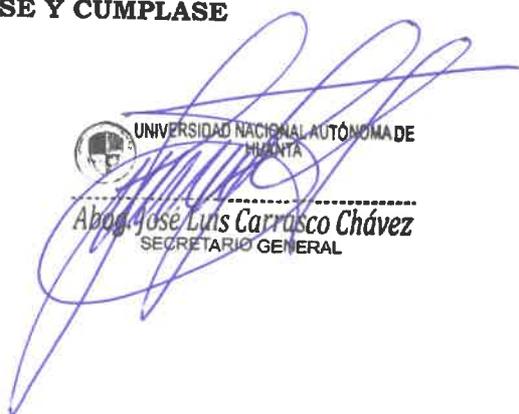
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de Comisión Organizadora en el Portal Institucional

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los Órganos Estructurados para su conocimiento, cumplimiento y ejecución, previo los trámites establecidos en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE HUANTA

Dra. Dena Palmira Gamarra Gamarra
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
HUANTA

Abog. José Luis Carrasco Chávez
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Dirección General de Administración
Planeamiento y Presupuesto
Unidad Ejecutora de Inversiones
Transparencia
Interesados
Archivo (02)

